



RADICADO : 2021-694 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, diciembre 15 de 2021.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diciembre quince, (15) de dos mil veintiuno (2021).**

RADICADO : 2021-694 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : MARLON ALEXANDER ESCARRAGA ACOSTA
PROVIDENCIA : AUTO 15/12/2021- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **MARLON ALEXANDER ESCARRAGA ACOSTA** en los diferentes bancos del país como son: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limitese el embargo a la suma de \$ 82.378.140

Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f95e4febf020b65fbf6c2ea6a42e322e9b1be0f71ced97410c8d58d1b0352db**
Documento generado en 15/12/2021 02:42:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>